



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-PP-40/2021.

RECORRENTE: C. MOISÉS BARRAZA AYALA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR EL C. MOISÉS BARRAZA AYALA, QUIEN SE OSTENTA COMO ASPIRANTE A LA CANDIDATURA DE LA DIPUTACIÓN DEL DISTRITO IX POR MORENA, ASÍ MISMO, ASPIRANTE POR LA CANDIDATURA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POR MORENA Y COMO ASPIRANTE A LA CANDIDATURA DE REGIDOR POR MORENA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, EN EL CUAL IMPUGNA LO SIGUIENTE: "EL ACUERDO CG121/2021, POR EL QUE SE CUMPLIMENTA LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA RECAÍDA DENTRO DEL EXPEDIENTE RA-TP-08/2021 Y ACUMULADOS, Y SE EMITEN MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS PERSONAS QUE REPRESENTAN A GRUPOS VULNERABLES".

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE ADMITE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR EL RECORRENTE... SE PROVEE RESPECTO A LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN OFRECIDOS POR EL PROMOVENTE EN EL CAPÍTULO DE PRUEBAS DE SU DEMANDA... SE TIENE A LA AUTORIDAD

RESPONSABLE RINDIENDO INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE REQUIERE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA... TÚRNESE EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN AL MAGISTRADO LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA... NOTIFÍQUESE.

POR LO QUE, SIENDO LAS QUINCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX , A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR
ACTUARIA



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

JDC-PP-40/2021

CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a dieciocho de abril de dos mil veintiuno, doy cuenta con acuerdo plenario de fecha ocho de abril del presente año, dictado por la Magistrada y los Magistrados Integrantes de Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitido dentro del expediente SG-JDC-144/2021, del índice de dicha Sala Regional; asimismo, doy cuenta con los oficios número IEE/PRESI-1020/2021 e IEE/PRESI-1019/2021, signados por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante los cuales, el primero de ellos remite un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por el C. Moisés Barraza Ayala, en su carácter de aspirante a la candidatura de la diputación del distrito IX por el Partido Político Morena, constancias de publicitación, entre otras documentales; el segundo contiene un Informe circunstanciado. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el ocurso de cuenta y en cumplimiento al acuerdo plenario de fecha ocho de abril del presente año, dictado por el Pleno de Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación, emitido en el expediente SG-JDC-144/2021, mediante el cual se reencausa el medio de impugnación que nos ocupa, promovido por el C. Moisés Barraza Ayala, en su carácter de aspirante a la candidatura de la diputación del distrito IX por el Partido Político Morena, este Órgano Jurisdiccional procede a proveer sobre el mismo.

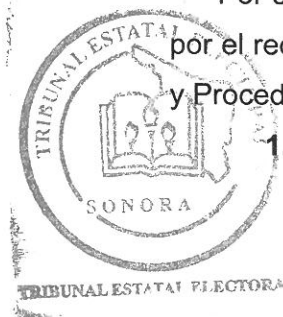
En consecuencia a lo anterior, en atención a la documentales remitidas por la autoridad federal, así como a los oficios de cuenta, suscritos por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, referentes al medio impugnativo, en contra de **"El ACUERDO CG121/2021, POR EL QUE SE CUMPLIMENTA LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, RECAÍDA DENTRO DEL EXPEDIENTE RA-TP-08/2021 Y ACUMULADOS, Y SE EMITEN MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS PERSONAS QUE REPRESENTAN A GRUPOS VULNERABLES"**; mismo que, por cumplir los requisitos a que se refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se admite** en la forma y vía propuestas.

Por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto a los medios de convicción ofrecidos por el recurrente, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se admiten las siguientes probanzas:

- 1. Documental pública:** consistente en copia simple del Acuerdo CG121/2021, por el que se cumplimenta la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de sonora recaída dentro del expediente RA-TP-08/2021 y acumulados, y se emiten medidas afirmativas para las personas que representan a grupos vulnerables (ff. 46-82); asimismo, la referida documental fue remitida en copia certificada, así como voto particular formulado por el Consejero Daniel Rodarte Ramírez, en relación a dicho acuerdo (acto impugnado), por la autoridad responsable, obrando en fojas 94-177 del presente sumario.

De igual manera y continuando con el oficio IEE/PRESI-1020/2021 (ff.41-42), se admiten las constancias y documentos, recabados con motivo del trámite del medio de impugnación de mérito, incluyendo copia certificada del Acuerdo CG121/2021, acto impugnado (ff.94-177), para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Por otro lado, y por resultar necesario para el estudio y resolución del presente medio de impugnación, en vía de diligencia para mejor proveer, se ordena **requerir** al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que dentro del plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente auto, remita la siguiente documentación:



JDC-PP-40/2021

1. Copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento dado a los acuerdos SÉPTIMO y OCTAVO del referido acuerdo impugnado, relativos a la publicitación del mismo.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 356, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Asimismo, visto el oficio IEE/PRESI-1019/2021 (ff.83-86), se tiene a la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, rindiendo el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y haciendo las manifestaciones que se estimaron pertinentes, las cuales se ordenan agregar y se dan por reproducidas íntegramente, como sí a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se turna** el presente medio de impugnación al Magistrado **Leopoldo González Allard**, Titular de la Primera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 1 (UNA) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al Auto de fecha dieciocho de abril del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-PP-40/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

